



## INDEPENDENCIA EN DOCUMENTOS

### ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA VILLA DE HEREDIA

En este documento se declara que “Nunca este ayuntamiento y vecindario hubiera jurado la independencia de la Península, si no hubiera sabido positivamente que el plan del Imperio Mexicano no estaba ya para organizarse legítima potestad”. Revoca el poder que había conferido a su representante en la Junta de Legados y rechaza el Pacto de Concordia celebrado por esta Junta. Copia del original comunicada el 24 de diciembre de 1821 a la Junta Gubernativa provisional de Cartago.

ANCR, Provincial Independiente, 8

Copia

Este Ayuntamiento en Acta de once de veinte. accedió lo siguiente. Nunca este Ayuntamiento, y Vecind. hubiera jurado la Independencia de la Península, sino hubiera sabido positivamente que el plan del Imperio Mexicano no estaba ya por su organización legítima potestad por considerarle mas beneficios que el Gobierno no Peninsular, por que creyó, y cree q. por su mismo honor el Imperio Mexicano le reconociera por parte integrante suya, como situado en su mismo continente por seguir su ejemplo de toda la America Septentrional, y ultimam. por haberse comunicado de oficio por las <sup>la Ciudad</sup> legitimas Autoridades de Leon a las que fué reconocido, y en sus sujetos en todos los atributos que le son peculiares = mas fué este Vecind. y Ayuntamiento su Independ. en el firme concepto de reconocer segun San Pablo legitima potestad por no resistir a la ordenacion de Dios; y que esta potestad legitima debe ser la del Imp. Mexicano de las tres Garantias, y en su consecuencia abominando la desastrosa Anarquia, el desorden, y arbitrariedad en que se concideran en el sistema actual algunos pueblos resistir a las frecuentes incitaciones que le hicieron las ciudades de Zamora, y San Jeré. Empero premeditando que su resistencia podria ocasionar alteracion de la paz, tranquilidad, y humanidad, se convino en nombrar al Segado q. pretendian por que sus intenciones estaban disfrazadas; mas a hora que la Junta de Segacion le ha comunicado el exemplar arriba referido del Pacto llamado de concordia que visto, y leído publicamente como dicho es, y detenidamente premeditado, es y se debe tener por abierto a las Garantias intenciones del Imp. y la nacion, ha determinado Revocar como de hecho Revoca el poder que al Segado tenia conferido: no conformarse con el pacto referido en ninguna de sus partes ni hacer la obediencia

cion que indica por las ditas razones = No ha podido compren-  
der en que derecho se funda la mencionada Junta para dar  
se honores de Excelencia, y Señoria: abrogarse titulos y juris-  
dicciones de Capitania, Superintendencia General, mandado  
litico, militar, y de Ciudad, Diputacion Real. y de Audiencia ni  
aun en lo protectivo como tambien de Patronato, y Apropiar-  
se sueldos que debian economizarse, y ahorrarse quanto fue-  
re posible = No la necesidad de tranquilidad por que estos su-  
blor lo estan a excepcion de algunas personas particulares = No  
la necesidad de Gobierno por que reconociendo segun el Plan  
Mexicano las legitimas Autoridades, no se debe hacer no-  
vedad = No el haver renunciado el Gobernador accidental  
por que con haver puesto el mando Polit. en el Alca. 1.º de la Ciu-  
dad de Santiago, el militar en el Thent. Coron. y el de Haci-  
enda publica, o racion. en el Thent. Oficial, o Tesorero de  
la Prov.ª todo estaba remediado interin venian las ordenes  
Mexicanas que sera breve = No el temor de no haver  
quien contuviese a las Autoridades, p.º que siendo responsables  
a la legitima Autoridad, a Dios, y al Pueblo que en ellos ha  
depositado su confianza, buen cuidado tendran ellos mismos  
de contenerse = No la Ley por que ninguna se lo concede, tan-  
to a todas se atenta, o infringe = No finalm.ª la Consti-  
tucion Espanola por que esta en el art. 3.º dice: Que la Soberania reside en la Nacion, id est entera para en forma  
so Nacional formase Leyes fundamentales, id est re-  
side en la Nacion no p.º Consenso popular y formase  
Gobiernos Republicanos, y Democraticos = Los Gobiernos Re-  
publicanos p.º pacto de las tentas coronadas jamas serian  
reconocidos, y principalm.ª en esta Prov.ª acarrearia la bafa,  
ludibrio, y escarnio de quanto vieren el indicado pacto de

6  
concordia: en pocos tiempos estragaria las costumbres, y destruyria la Religión, turbaria la paz, cortaria la comunicacion de bienes espirituales, impediria el comercio, y comunicacion de bienes temporales, y p<sup>o</sup> decirlo de una vez, quedandose esta Prov. aislada, en breve se veria en su mayor infelicidad, y auras de su feo bozon succumbiria p<sup>o</sup> la fuerza al Imperio Mexicano = No creyeste Ayuntamiento y Occidental que su acuerdo este adornado de energicas expresiones a que da motivo su impericia en asuntos Politicos; pero tambien advierte que no es su intencion denigrar en general, ni en particular, y si solo acordar a sus hermanos los pensamientos de honor. Sabe que se expone a la critica que en el dia prevalece insultam<sup>te</sup> a la Razon; pero no la teme p<sup>o</sup> merecer siquiera la disculpa ante los prudentes, pues si de la Capital de Guat. prescindiendo de sus Certanios se critica tanto de sus descaminadas intenciones. ¿Que redira de esta pobre Prov. de Soconusco? ¿y quanta sera la confucion de ambas quando por la fuerza se vean succumbidas al Imperio? Al efecto este Ayuntamiento. Hubio el Apatermal acuerdo del Sr. Ayuntamiento. y Corporacion del Partido de Soconusco su Gra. Gov. y Congratulandose de sus sabidas expresiones. i invitaciones, cometiera un grave crimen en no retribuirlas las debidas onacias p<sup>o</sup> su consumado Patriotismo, las que se daran con un exemplar de este mismo acuerdo: otro se remitira a la Junta de Segacion, o de Gobierno de esta Prov. p<sup>o</sup> que le sirva de contestacion a la Remision del Pacto de concordia, y otro a la Exma. Diputac. de la Ciudad de Leon p<sup>o</sup> los fines q<sup>o</sup> este me convenier, ter, agregandose el pacto a este libro de Actas publicas = Lo que se transcribe a V. S. p<sup>o</sup> su inteligencia = Dios que. a N. S. m. a. Sala Capitular de Heredia Dn. 25 824 = una

Exercicio Salinas & Alumeruela = Antonio Reyes Seco  
& Cavildo = Sr. de la Junta Gubernat. <sup>a</sup> <sup>placida</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ca</sup>



**200 AÑOS**  
**INDEPENDENCIA**  
**COSTA RICA**  
1821-2021



[www.archivonacional.go.cr](http://www.archivonacional.go.cr)